

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 21.711

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS JULIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001877	Julio 09 de 2018	3	070001885	Julio 10 de 2018	19
070001878	Julio 09 de 2018	6	070001886	Julio 11 de 2018	21
070001879	Julio 09 de 2018	8	070001887	Julio 11 de 2018	25
070001880	Julio 09 de 2018	10	070007888	Julio 11 de 2018	30
070001881	Julio 09 de 2018	12	070001889	Julio 11 de 2018	33
070001882	Julio 09 de 2018	14	070001890	Julio 11 de 2018	35
070001883	Julio 09 de 2018	16	070001891	Julio 11 de 2018	37
070001884	Julio 10 de 2018	17	070001892	Julio 11 de 2018	40

ORD	ENANZA J	JULIO 2012018	JUL
Número	Julio	Fetha	Página
12		16 de 2018	45



Radicado: D 2018070001877

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO Dostino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de GRANADA se identificó en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez sede Jesús María Yepes, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Titiribí.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de TITIRIBI, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino sede Evangelina Betancur, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Granada.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad LETICIA RIVERA CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía N°.24.437.034, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino sede Evangelina Betancur, del municipio de Titiribí en el Nivel de Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez sede Jesús María Yepes, del municipio de Granada

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Titiribí**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO		BASICA
TITIRIBI	sede EVANGELINA BETANCUR	1	PRIMARIA 809000-049

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Granada**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ Sede JESUS MARIA YEPES	1	BASICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a LETICIA RIVERA CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.437.034, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez, sede Jesús María Yepes del municipio de



Granada; viene como docente de primaria de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Evangelina Betancur, del municipio de Titiribí.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:

mesissima Castanto
MARIA CRISTINA CASTANO SANTA
Profesional
Dirección de Talento Humano

Dirección de Talento Humano 2018-VI-19 Aprobó:

IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director de Talento Humano

Gn

Revisó:

TERESITA AGUILAR GARCIA

1/

JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativ



Radicado: D 2018070001878 Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.



Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de TARSO se identificó en el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez sede El Morrón, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria,-Postprimaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Santa Bárbara.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SANTA BÁRBARA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Atanasio sede Las Palomas, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Tarso.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Primaria municipio de Santa Bárbara, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
SANTA BARBARA	CENTRO EDUCATIVO RURAL ATANASIO sede LAS PALOMAS	1	PRIMARIA 1755500-001	BASICA SECUNDARIA Postprimaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Tarso:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
	CENTRO EDUCATIVO RURAL		BASICA SECUNDARIA
TARSO	JESUS ANIBAL GOMEZ	1	Postprimaria
TARSO	Sede	1	Ciencias Naturales Educación
	EL MORRON		Ambiental

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó Profesional - Talento Humano

2018-VI-20

IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director de Talento Humano

Aprobó:

TERESITÀ AGUILAR GAR Directora Jurídica



Radicado: D 2018070001879

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO Destino:

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

1 de 2



Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de TARSO se identificó en el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez sede principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria,-Postprimaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Jericó.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de JERICO, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó sede Principal, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Tarso.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Primaria del municipio de Jericó, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
JERICO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO	1	PRIMARIA	BASICA SECUNDARIA
JERICO	sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO		4142510-006	Postprimaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Tarso**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
	CENTRO EDUCATIVO RURAL		BASICA SECUNDARIA
TARSO	JESUS ANIBAL GOMEZ	1	Postprimaria
TANSO	Sede	1	Ciencias Naturales Educación
	JESUS ANIBAL GOMEZ		Ambiental

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:

MA: 1151776 Castraño 5.

MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA
Profesional 7 ralento Humano
2018-VI-20

Aprobó: IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director de Talento Humano Revisó:
TERESITA AGUILAR GARO
Directora Jurídica

Aprobó:

JAN EUGENIO MAYA LEMA
Subsecretario Administrativo



Radicado: D 2018070001880

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Roque, se identificó en la Institución Educativa Rural Providencia sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Roque, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Principal en el nivel de Basica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de San Roque, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	CODIGO	NIVEL – AREA
San Roque	Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Principal	1	0546000-045	Básica Secundaria – Ciencias Naturales y Educación Ambiental (VACANTE)

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Roque:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL – AREA
San Roque	Institución Educativa Rural	1	Básica Secundaria –
San Roque	Providencia sede Principal		Matemáticas

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 28/06/2018 Aprobó:: Iván de l. Guzmán López Director de Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar García

11



Radicado: D 2018070001881 Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3 4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de PUEBLORRICO se identificó en el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera sede Corinto, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria –Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Venecia.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de VENECIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Uribe Gaviria sede principal, en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Pueblorrico.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Preescolar del municipio de **Venecia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
VENECIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL URIBE GAVIRIA	1	PREESCOLAR	BASICA SECUNDARIA
VENEGIA	sede URIBE GAVIRIA	'	8610010-005	Postprimaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Pueblorrico**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL - AREA
PUEBLORRICO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA Sede	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua
	CORINTO		Castellana

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:

MO 1151-15 CusteiuS

MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA

Profesional - Talento Humano

2018-VII-04

Revisó:

IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director de Talento Humano Revisó:
TERESITA AGUILAR GARCÍA O Directora Jurídica

JUAN EUGENIO MAYA LEMA Sobsecretario Administrativo



Radicado: D 2018070001882

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de Nombramiento de un Docente y le da continuidad sin solución de continuidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:\

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para y realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Consecuencia de los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, Convocatoria 340 de 2016 para el Departamento de Antioquia, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, según Decreto 2018070001369 del 25 de mayo de 2018, a la Servidora Docente JOHANA ANDREA PRESIGA MANCO, identificada con Cédula 1.041.176.476 como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, Sede Centro Educativo Rural Octavio Restrepo Calle del municipio de Giraldo, para nombrar en Período de Prueba a Jennifer Sierra Velásquez, identificada con Cédula 1.020.442.362, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, Básica Primaria.
- * En atênción a la comunicación Radicada 2018010227533 del 13 de junio de 2018, por el señor Wilmar Adrián Manco Hernández, Alcalde del municipio de Giraldo, en la cual informa que por el traslado de María Eugenia Tamayo Usuga, identificada con Cédula 32.143.353 vinculada en propiedad, para la plaza urbana de la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, en reemplazo de Maritza Alexandra Naranjo Enriquez, quien pasó por convenio interadministrativo a otra entidad territorial, quedando así, la plaza ocupada por María Eugenia Tamayo Usuga en Vacante Definitiva, la cual se propuso ofertar en la audiencia pública por la convocatoria para elección de plaza en el nivel de Básica Primaria, y que por lo tanto, la educadora Jennifer Sierra Velásquez, ocuparía la plaza vacante surgida por el traslado de la docente Tamayo Usuga.

Claridad que hace para solicitar la revocatoria de la Terminación del Nombramiento Provisional de **JOHANA ANDREA PRESIGA MANCO**, identificada con Cédula **1.041.176.476**, ya que ha venido laborando sin interrupción laboral y darle continuidad en la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, Sede Centro Educativo Rural Octavio Restrepo Calle, además de que no ha sido notificada del acto administrativo de Terminación.



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001369 del 25 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual dio por Terminado el Nombramiento Provisional a la Servidora Docente JOHANA ANDREA PRESIGA MANCO, identificada con Cédula 1.041.176.476, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, Sede Centro Educativo Rural Octavio Restrepo Calle del municipio de Giraldo, y darle continuidad sin interrupción laboral en la misma institución educativa del municipio de Giraldo, plaza 1095500-001; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto Camerica Castaño Santa Santa Reviso. Tvan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano

Reviso: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica Apyrio Juan Eligento Maya Cenal Sobsecretario Administrativo

CCASTANOS 2 de 2



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2018070001883

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO Destino: D CARRIAGE STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPER

EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al Doctor:

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

PRESIDENTE ELECTO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO

Que para Antioquia, para su Gobierno y sus gentes, representa una alegría muy grande la llegada a la Casa de Nariño del doctor IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, PRESIDENTE ELECTO DE COLOMBIA, un prestante abogado bogotano, que tiene mucho de antioqueño, y será el presidente más joven en la historia moderna de Colombia. Su pasión por la economía y por lo público fue su gran motivación para realizar dos importantes maestrías: Derecho Económico y Gerencia de Políticas Públicas, cursadas en American University y Georgetown University. Ha sido además un escritor ferviente, un melómano irreductible y gran amante del deporte.

Que su liderazgo nato, sumado a su gran vocación de servicio y al legado de honestidad y justicia heredado de su padre, el Exgobernador Iván Duque Escobar, liberal de extensa carrera política que hizo historia en nuestro Departamento y en el país, fortalecen aún más su talante presidencial para enfrentar los grandes retos y desafíos que le deparará nuestra Patria, al cumplir con uno de los más grandes sueños de su vida: Ser Presidente de la República.

Que, la inteligencia y jovialidad que lo caracterizan, su espíritu apacible, carisma y gusto por la gente, han sido factores determinantes para abrirle grandes horizontes al Doctor IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, PRESIDENTE ELECTO DE COLOMBIA, desde el momento en que inició su brillante trayectoria profesional como Consultor en la Corporación Andina de Fomento –CAF y luego como Asesor del Ministerio de Hacienda.

Que, en el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, fue notoria su capacidad para negociar y construir soluciones convenientes para los 48 países miembros de la organización y para negociar créditos externos para nuestro país, al ejercer como Consejero Principal de la Dirección Ejecutiva para Colombia, Perú y Ecuador y como Jefe de la División de Cultura, Creatividad y Solidaridad. Promovió a Colombia en el exterior y defendió la democracia, como Asesor Internacional del Expresidente Álvaro Uribe Vélez; y en las Naciones Unidas asumió el cargo de Asesor Principal del Panel de Investigación del Incidente Mavi Marmara, entre Turquía e Israel. Como Senador de la República sobresalió y sacó adelante cuatro importantes leyes, de las cuales la más relevante es la Ley Naranja, que busca desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas que generan valor, en razón de sus bienes y servicios.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al doctor IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, PRESIDENTE ELECTO DE COLOMBIA, por la excelencia de su gestión en los ámbitos nacional e internacional, en beneficio de nuestro país.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al Doctor IVÁN DUQUE MĂRQUEZ, PRESIDENTE ELECTO DE COLOMBIA, en ceremonia que se realizará el día martes 10 de julio de 2018, en la ciudad de Medellín.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador



Radicado: D 2018070001884

Fecha: 10/07/2018

Tipo: DECRETO Destino: Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Qué el'artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



Por necesidad del servicio educativo en el municipio de BETULIA (vereda El Turro) se identificó en la Institución Educativa San José, sede Rural Guillermo Lema Díaz, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria - Postprimaria, área Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Titiribí.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de TITIRIBI, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Evangelina Betancur, en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Betulia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Preescolar del municipio de **Titiribí**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
TITIRIBI	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO sede EVANGELINA BETANCUR	1	PREESCOLAR	BASICA SECUNDARIA Postprimaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Betulia**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL		
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	A W L	SECUNDARIA		
BETULIA	Sede	1	Postprimaria		
	GUILLERMO LEMA DIAZ		Matemáticas		

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÓMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:

MO 1554 Ma CASTAÑO S.

MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA

Profesional de Talento Humano

2018-VII-09

Revisó: Tych de Gonta IVAN DE J. GUŽMÁN LÓPEZ Director de Talento Humano Revisó:
TERESITA AGUILAR GARCIA
Directora Jurídica

JUAN EDGENIO MAYA LEM Subsecretario Administrativ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001885

Fecha: 10/07/2018

Tipo: DECRETO Destino:

POR EL CUAL SE EJECUTA Y SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN EN UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 907 de 1996 compilado en el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto D2016070001605 del 18 de abril de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza número 05 del 19 de abril de 2016, otorgó al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, las facultades para crear, modificar o suprimir dependencias en relación con la Secretaría de Educación y autorizó por el mismo término, para hacer los ajustes y traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta ordenanza, sin exceder los gastos de funcionamiento.

De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, se expidió el Decreto radicado D2016070005337 del 05/10/2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación.

El Secretario de Educación de la Gobernación de Antioquia mediante Fallo proferido por medio de AUTO U2018080001773 del 20 de abril de 2018, dentro del proceso administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo de carácter privado denominado INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO, con sedes en los municipio de Caldas y Amagá, representado legalmente por el señor JAIME ALIRIO CARVAJAL MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.555.055, impone sanción de Amonestación Pública que será fijada en lugar visible del establecimiento, o institución educativa y en la Secretaría de Educación de Antioquia; acorde con lo prescrito en la escala establecida en el artículo 15 del decreto 907 de 1996, hoy compilado en el artículo 2.3.7.4.1 del decreto 1075 de 2015.

Notificado personalmente el encartado, y transcurrido el término legalmente establecido no interpone recurso alguno contra la referida decisión.

En merito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción administrativa sancionatoria impuesta al establecimiento educativo de carácter privado denominado INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO, con sedes en los municipios de Caldas y Amagá, representado legalmente por el señor JAIME ALIRIO CARVAJAL MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.555.055; lo anterior, en cumplimiento

BCESPEDESM 1 de 2



de lo dispuesto en el Fallo/ AUTO U2018080001773 del 20 de abril de 2018, consistente en la sanción de Amonestación Pública que será fijada en lugar visible del establecimiento, o institución educativa y en la Secretaría de Educación de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor JAIME ALIRIO CARVAJAL MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.555.055, o a su apoderado, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Director de Núcleo designado para los municipios de Caldas y Amagá, fijar en lugar visible del establecimiento, o institución educativa copia del fallo en el que se señala la Amonestación Pública; de igual manera se publicará en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia la sanción; de igual manera y en el evento de no lograrse la fijación en los municipios señalados, enviar copia del citado decreto a la Secretaría de Educación de Medellín para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a las oficinas de Acreditación, Legalización y Reconocimiento y de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Productive Co. 2000 CIW Revisó: Tres TA Ho Salar Beatriz E. Céspedes M 09/07/2018 Peresita Aguilar García

BCESPEDESM 2 de 2



Radicado: D 2018070001886

Fecha: 11/07/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones:
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

多いる CCASTANOS



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que a continuación se relacionan:

	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	JOSE ANDRES TOBON JARAMILLO	1.039.694.679	Normalista Superior	Institución Educativa Presbitero Mario Ángel, Sede Centro Educativo Rural Simeón López	Argelia	1930000- 001	Lucelly Betancur Valencia, con Cédula 43.461.917, a quien se le concedió vacancia temporal	Docente de Aula	Básica Primaria
2	LUIS OCTAVIO LONDOÑO TOBÓN	8.154.061	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa San Andrés	San Andrés de Cuerquia	6470000- 006	Walton Smith Aguirre Jiménez, con Cédula 1.040.031.904, a quien se le concedió vacancia temporal	Docente de Aula	Educación Religiosa
3	JORGE MARIO ZAPATA CASTRILLON	71.576.216	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez	Granada	313000- 095	Sandra Yamile Ramírez Garcia, con Cédula 1.038.408.067, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente Aula	Básica Primaria
4	LUISA FERNANDA SALGUERO ORTEGA	1.072.258.700	Ingeniera de Sistemas	Institución Educativa José Manuel Restrepo	Arboletes	0518040- 022	Jorge Luis Tirado Vargas, con Cédula 78.745.861, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor	Docente de Aula	Tecnología e Informática
5	LUIS FELIPE PUERTA CUADROS	1.037.390.952	Licenciado en Educación Fisica Recreación y Deportes	Institución Educativa San José	Sabanalarga	1080600- 004	Weimar Esteban Sucerquia Holguín, con Cédula 98.682.476, quien pasa como Rector	Docente de Aula	Educación Física Recreación y Deportes
6	MARIO ANDRES ARBELAEZ FRANCO	1.067.914.498	Matemático	Institución Educativa Rural La Danta	Sonson	1833100- 031	Encargado Rubén Alexander Ramirez Jiménez, con Cédula 71.264.217, quien se encuentra en Comisión de Servicios como Docente Tutor	Docente de Aula	Matemáticas
7	GLORIA ESTELLA RAMIREZ DUQUE	21.660.177	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, Sede Institución Educativa Rural Santa Cruz	Cocorná	2086100- 001	Juliana Andrea Ramirez Velásquez, con Cédula 1.017156864, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Básica Primaria
8	DORA EMILSE RODRIGUEZ LORA	43.344.138	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa San Juan Bosco, Sede E.U. Eva Durán	Caicedo	1010000- 021	Rafael Angel Uran Molina, con Cédula 15.405.824, a quien se le concede comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutor	Docente de Aula	Básica Primaria

CCASTANOS 2 de 4



	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
9	BIBIANA ANDREA CASTAÑEDA PINO	43.347.255	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia	Urrao	1503500- 048	Nancy Andrea Moreno Argaez, con Cédula 43.346.085, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Básica Primaria
10	LUZ GLADIS RIVERA HIGUITA	43.729.609	Normalista Superior con Énfasis en Etnoeducación	Institución Educativa Rural Los Llanos, Sede Centro Educativo Rural San José	Peque	1188100- 001	Nelson Agustín Soto Giraldo, con Cédula 1.113.786.006, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Básica Primaria
11	GABRIEL ANGEL ACEVEDO OCHOA	70.289.101	Licenciado en Educación Básica con Enfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Santa Rita, Sede Institución Educativa Rurál Ovejas	San Vicente Ferrer	2162500- 010	Yamile Inés Marin López, con Cédula 43.421.743, a quien se le concedió vacancia Temporal. Para desempeñar cargo en Periodo de Prueba	Docente de Aula	Básica Primaria
12	JESUS DANIEL RAMIREZ VALENCIA	71.115.937	Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas	Institución Educativa J. Émilio Valderrama Agudelo	Toledo	0773200- 010	Maria Gladys Lopera Pineda, con Cédula 21.994.309, quien pasa como Coordinadora Encargada	Docente de Aula	Ética y Valores
13	DEICY LILIANA CARVAJAL DAVID	1.001.398.045	Normalista Superior	Institución Educativa Pbro. Rodrigo Lopera Gil, Sede Centro Educativo Rural San Miguel	Peque	8260000- 001	Leydis María Palencia Castellar, con Cédula 1.100.396.402, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Básica Primaria
14	SILVIA CRISTINA GAVIRIA LOPEZ	1.035.389.500	Normalista Superior	Centro Educativo Rural La Primavera, Sede Centro Educativo Rural Caño Negro	Yondó	0431500- 003	Tatiana Patricia Gutiérrez Quintero, con Cédula 1.098.682.006, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Básica Primaria
15	OMAR SILVA YEPES	1.036.944.207	Ingeniero Electrónico	Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, Sede Institución Educativa Nacianceno Peláez	El Retiro	6070100- 008	Obed Diez Román con Cédula 1.036.944.207, quien se encuentra en Comisión de Servicios como Docente Tutor	Docente de Aula	Matemáticas
16	LUIS FABIANI MARIMON ROLDAN	1.102.837.898	Licenciado en Matemáticas	Institución Educativa Rural Hoyorrico	Santa Rosa de Osos	0667000- 012	Edwin Fernando Gil Betancur, con Cédula 8.154.333, quien se encuentra en Comisión de Servicios como Docente Tutor	Docente de Aula	Matemáticas
17	ANA MARIA MARTINEZ ZABALA	1.128.467.422	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Ochali, Sede Centro Educativo Rural El Llano de Ochali	Yarumal	0802500- 001	Yeris Stefanny Sánchez Suárez, con Cédula 1.096.216.204, a quien se le Concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Básica Primaria

CCASTANOS 3 de 4



	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
18	SANDRA KATHERINE LOPEZ CADAVID	1.046.902.274	Normalista Superior	Institución Educativa Santo Domingo Savio	Segovia	7360000- N49	Yamil Eliecer Rodríguez Urrutia, con Cédula 11.708.894, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Básica Primaria
19	FREDY ALBERTO RODRIGUEZ GOEZ	98.481.220	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio	Puerto Berrio	2270000- 028	David Esteban Giraldo Rendón, con Cédula 1.128.432.815, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Educación Física, Recreación y Deportes
20	GLORIA PATRICIA GRISALES CHAVERRA	22.041.652	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Guarumo	Cáceres	120060- 037	Angel de Jesus Blanco Peralta, con Cédula 1.101.446.147, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Matemáticas
21	INDIRA DE JESUS ZAPATA SANTOS	39.208.087	Licenciada en Educación Preescolar	Centro Educativo Rural La Gurria, Sede Centro Educativo Rural Cestillal	Amalfi	0485100- 001	Lisette Karina Gonzalez Rangel, con Cédula 1.090.382.121, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Básica Primaria

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Gumenza Catario Santa Proyecto Samenza Castaño Santa

Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano Revisó: Teresifa Aguilar Garcia
Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema
Subsey etano Administrativo

CCASTANOS 4 de 4



Radicado: D 2018070001887

Fecha: 11/07/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se hacen unos Encargos de Directivo Docente, Nombra en Provisionalidad en vacante temporal a unos Docentes en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones; permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.



- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

- * Los Servidores Docente que seguidamente se relacionan, vienen vinculados en Propiedad, reúnen los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector, Director Rural o Coordinador, para desempeñarse en algunas de las Instituciones Educativas adscritas a la planta de cargos docente del Departamento de Antioquia, que se encuentran en vacante definitiva o en temporalidad, son ellos:
- **GERARDO SANCHEZ REALES,** identificado con Cédula **11.800.731,** Biólogo con Enfasis en Recursos Naturales, como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas, plaza 1380010-013.
- CLAUDIA BEATRIZ ORTIZ ORTEGA, identificada con Cédula 63.459.018, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, plaza 0438500-048.
- **EPIFANIA MORELO OVIEDO**, identificada con Cédula **32.286.259**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Necoclí, plaza 4900080-N05.
- FRENGIL GOLLAZOS GOMEZ, identificado con Cédula 11.935.465, Licenciado en Educación Básica Primaria, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres del municipio de Segovia, plaza 7360010-012.
- MARIELA MACHADO GUTIERREZ, identificada con Cédula 22.238.167, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, plaza 8950040-046.
- JUAN CARLOS CARVAJAL OSORIO, identificado con Cédula 15.539.365, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Ignacio Yepes municipio de Remedios, plaza 6040020-062.
- **NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA**, identificado con Cédula **15.488.140**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez del municipio de Frontino, plaza 2840000-027.

CCASTANOS 2 de 5



- **BLANCA NUBIA HOYOS RODRIGUEZ,** identificada con Cédula **32.521.896**, Licenciada en Educación Preescolar, Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, plaza 1299060-087.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, se hace necesario realizar el nombramientos provisional, en vacante temporal, a ERICA ROBLES RICAURTE, identificada con Cédula 63.471.419, GLORIA MARIA CORDOBA MENA, identificada con Cédula 26.290.379, OLGA LUCIA ROA RENTERIA, identificada con Cédula 22.238.609, JOSE CELEDONIO MONTOYA URREGO, identificado con Cédula 8.005.118 y DIEGO ARMANDO GIL ZAPATA, identificado con Cédula 98.772.144, quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función Docente.
- * Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a GERARDO SANCHEZ REALES, identificado con Cédula 11.800.731, Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales, en la Institución Educativa Técnico Industrial Tomás Carrasquilla del municipio de Santo Domingo, plaza vacante 6900130-002; el señor Sánchez Reales viene vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas, plaza 1380010-013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a CLAUDIA BEATRIZ ORTIZ ORTEGA, identificada con Cédula 63.459.018, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, plaza vacante 043850000-061; la educadora Ortiz Ortega viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, plaza 0438500-048.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a EPIFANIA MORELO OVIEDO, identificada con Cédula 32.286.259, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, en la Institución Educativa Gonzalo Mejía del municipio de Chigorodó, plaza 1251000-002, en reemplazo de Nilcen Antonio Urrutia Cuesta, quien pasó a otro establecimiento educativo; la educadora Morelo Oviedo viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Necoclí, plaza 4900080-N05.

CCASTANOS 3 de 5



ARTÍCULO CUARTO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a FRENGIL GOLLAZOS GOMEZ, identificado con Cédula 11.935.465, Licenciado en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza vacante 7360000-112; el educador Collazos Gómez viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres del municipio de Segovia, plaza 7360010-012.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar como Directivo Docente Directora Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a MARIELA MACHADO GUTIERREZ, identificada con Cédula 22.238.167, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, en el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia del municipio de Zaragoza, plaza 8950080-005, en reemplazo de Luzmila Congote Hernández, quien se encuentra encargada como Rectora; la educadora Machado Gutiérrez viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, plaza 8950040-046.

ARTÍCULO SEXTO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a JUAN CARLOS CARVAJAL OSORIO, identificado con Cédula 15.539.365, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, en la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza vacante 7360020-002; el educador Carvajal Osorio viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Ignacio Yepes municipio de Remedios, plaza 6040020-062.

ARTÍCULO SEPTIMO: Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA, identificado con Cédula 15.488.140, Licenciado en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Nobogacita del municipio de Frontino, plaza vacante 1125000-012; el educador Jiménez Serna viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez del municipio de Frontino, plaza 2840000-027.

ARTÍCULO OCTAVO: Encargar como Directivo Docente Rectora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a BLANCA NUBIA HOYOS RODRIGUEZ, identificada con Cédula 32.521.896, Licenciada en Educación Preescolar, en la Institución Educativa Trinidad Arriba del municipio de Nechí, plaza vacante 0994600-009; la educadora Hoyos Rodríguez viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, plaza 1299060-087.

ARTÍCULO NOVENO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan:

- **ERICA ROBLES RICAURTE,** identificada con Cédula **63.471.419,** Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, plaza 0438500-048, en reemplazo de Claudia Beatriz Ortiz Ortega, con Cédula 63.459.018, quien es encargada como Coordinadora.
- GLORIA MARIA CORDOBA MENA, identificada con Cédula 26.290.379, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Necoclí, plaza 4900080-N05, en reemplazo de Epifanía Morelo Oviedo, con Cédula 32.286.259, quien pasa como Coordinadora Encargada.

CCASTANOS 4 de 5



- OLGA LUCIA RENTERIA ROA, identificada con Cédula 22.238.609, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, plaza 8950040-046, en reemplazo de Mariela Machado Gutiérrez, con Cédula 22.238.167, quien es Encargada como Directora Rural.
- JOSE CELEDONIO MONTOYA ORREGO, identificado con Cédula 8.005.118, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez del municipio de Frontino, plaza 2840000-027, en reemplazo de Nelson Mauricio Jiménez Serna, con Cédula 15.488.140, quien es Encargado como Rector en otro establecimiento Educativo.
- **DIEGO ARMANDO GIL ZAPATA**, identificado con Cédula **98.772.144**, Profesional en Comunicación y Relaciones Corporativas, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, plaza 1299060-087, en reemplazo de Blanca Nubia Hoyos Rodríguez, con Cédula 32.521.896, quien pasa como Rectora Encargada.

ARTÍCULO DECIMO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Projectio Pamenza Castaño Santa
Julio 3 de 2018

Projector Talento Humano

Reviso: Teresita Aguilar (Directora Jurídica Aprioby Juan Eugenio Maya Lema



Radicado: D 2018070001888

Fecha: 11/07/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo de Nombramiento en Período de Prueba y Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación del nombramiento provisional de un Docente y Termina un Nombramiento Provisional en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por Decreto 2018070001065 del 23 de abril de 2018, fue nombrada en Período de Prueba la señora MARIBEL USMA GONZÁLEZ, identificada con Cédula 1.128.401.897, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, como Docente de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-062, en reemplazo de José Wilberto Flórez Guzmán, con Cédula 1.039.622.371, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

La señora Maribel Usma González, eligió en audiencia pública la plaza de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, ubicada en la zona urbana, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, la cual viene siendo ocupada por la educadora vinculada en Provisionalidad Saida Milena Avendaño Ortiz, identificada con Cédula 1.042.706.942, a quien se le debe dar por terminado el nombramiento provisional.

* En tanto, al educador JOSE WILBERTO FLOREZ GUZMAN, identificado con Cédula 1.039.622.371, quien viene como Docente del área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, Sede Institución Educativa Rural El Rodeo del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-062, ubicada en la zona rural, se hace necesario Revocarle parcialmente el acto administrativo que le terminó el nombramiento provisional y darle continuidad sin interrupción laboral en la plaza que viene ocupando.

ପ-113 CCASTANOS



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001065 del 23 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Período de Prueba, la señora MARIBEL USMA GONZALEZ, identificada con Cédula 1.128.401.897, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-062, en reemplazo de José Wilberto Flórez Guzmán, con Cédula 1.039.622.371, a quien se le terminó el nombramiento provisional; en el sentido que la educadora Usma González, llega a la plaza ocupada por Saida Milena Avendaño Ortiz, identificada con Cédula 1.042.706.942, a quien se le termina el nombramiento provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001065 del 23 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a JOSE WILBERTO FLOREZ GUZMAN, identificado con Cédula 1.039.622.371, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-062; y darle continuidad sin interrupción laboral como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, Sede Institución Educativa Rural El Rodeo del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-067, donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **SAIDA MILENA AVENDAÑO ORTIZ**, identificada con Cédula **1.042.706.942**, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-062; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Señora Saida Milena Avendaño Ortiz, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

CCASTANOS 2 de 3



ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Corneus Coforo Santo

Prei de J. Guzmán López

Revisó: Teresita Aguilar Garcia
Directora Jurídica

CCASTANOS



Radicado: D 2018070001889

Fecha: 11/07/2018

Tipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo de Nombramiento en Período de Prueba y Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación del nombramiento provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otórgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinariós y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Comunicación escrita del 2 de mayo enviada por la señora Yenivia Marín Ochoa, Rectora de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del municipio de Abejorral, solicita sea aclarado el Decreto 2018070001126 del 27 de abril de 2018, por el cual fue Nombrado en Período de Prueba del señor JOHANY TABARES DEL RIO, identificado con Cédula 1.128.401.075, Ingeniero de Producción Magíster en Enseñanza de las Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del municipio de Abejorral, en reemplazo de Adriana María Orrego Gutiérrez, con Cédula 43.765.677, a quien se le termina el nombramiento provisional; debido a que la señora Rectora manifiesta su interés para que se le dé continuidad a la educadora Orrego Gutiérrez por el aporte que hace en la media técnica, proponiendo que el señor Tabares del Ríos, llegue a ocupar la plaza que se encuentra vacante definitiva en la misma institución educativa en el área de Matemáticas, por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación aprueban tal solicitud, siendo necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.
- * En tanto, por el mismo Decreto 2018070001123 del 27 de abril de 2018, fue terminado el nombramiento provisional, a la educadora ADRIANA MARIA ORREGO GUTIERREZ, con Cédula 43.765.677, docente que actualmente se desempeña como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del municipio de Abejorral, siendo necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo de terminación de provisionalidad y darle continuidad donde viene laborando sin solución de continuidad y que aún no se notifica del acto administrativo de terminación de la provisionalidad.

ଅ-୬।3 CCASTANOS



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001126 del 27 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Período de Prueba el señor JOHANY TABARES DEL RIO, identificado con Cédula 1.128.401.075, Ingeniero de Producción - Magíster en Enseñanza de las Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, en reemplazo de Adriana María Orrego Gutiérrez, con Cédula 43.765.677, a quien se le termina el nombramiento provisional; en el sentido que el Educador Tabares del Río llega a ocupar una plaza en Vacante Definitiva en la misma institución educativa; y no como se dijo en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001126 del 27 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a ADRIANA MARIA ORREGO GUTIERREZ, identificada con Cédula 43.765.677, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral; y darle continuidad sin solución de continuidad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la misma institución educativa donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Occursers Costatio Scurla In Sevisi: Wan de J. Guzman López
Julio 4 de 2006

Proyecto: Carrienza Castaño Santa
Julio 4 de 2006

Réviso: Teresità Aguilàr Garcla Apobo Juan Eugenio Maya Lena Directora Juridica Sussecretario Administrativo

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2018070001890

Fecha: 11/07/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se aclara el Traslado a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones y se reconocen vacaciones interrumpidas a una docente adscrita a la planta de cargos.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 201500001626 del 7 de julio de 2015, se modifica la planta de cargos docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, definida mediante Decreto 0540 de enero 22 de 2013, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el Decreto 1950 de 1973, en el artículo 45, la autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: literales c) Cuando aún no se ha comunicado, d) Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales.

El Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo o maternidad.

Mediante Decreto 2018070001035 del 18 de abril de 2018, se realizó un traslado en provisionalidad en vacante temporal al señor ROBINSON MENA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.814.555, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga del Municipio de Copacabana, en reemplazo de la docente DIANA CRISTINA MUÑOZ MONSALVE, quien se encuentra en licencia de maternidad desde el 19 de marzo de 2018 al 22 de julio de 2018 y disfrute de vacaciones interrumpidas por doce (12) días del mes de junio de 2018, las cuales se cuentan desde el 23 de julio de 2018 al 3 de agosto de 2018, de igual forma solicita el disfrute de tres (3) días correspondiente a los días lunes 26, martes 27 y miércoles 28 del mes de marzo del 2018, en las cuales se encontraba en licencia de maternidad. Lo anterior, debido a que había cumplido con las actividades de desarrollo institucional, en las fechas 17 de febrero, 3 y 17 de marzo de 2018, las cuales se cuentan desde el 4 de agosto de 2018 al 6 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive.

Por lo antes expuesto, se hace necesario, modificar el Decreto 2018070001035 del 18 de abril de 2018, con el cual se trasladó en provisionalidad en vacante temporal al señor **ROBINSON MENA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.814.555, Licenciado en Educación Básica con



1 de 2



Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga del Municipio de Copacabana, en reemplazo de la docente DIANA CRISTINA MUÑOZ MONSALVE, desde el 19 de marzo de 2018 hasta el 6 de agosto de 2018, para cubrir la Licencia de Maternidad, así como el período de vacaciones interrumpidas del mes de junio de 2018 y 3 días de la semana institucional correspondiente a los días lunes 26, martes 27 y miércoles 28 del mes de marzo del 2018.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de las vacaciones interrumpidas y de (3) días de la semana institucional a la Docente DIANA CRISTINA MUÑOZ MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.421.424, docente de Aula, Ciencias Sociales adscrita a la Institución Educativa San Luis Gonzaga del Municipio de Copacabana, vacaciones interrumpidas del mes de junio de 2018, por doce (12) días, desde el 23 de julio de 2018 hasta el 3 de agosto de 2018 y tres (3) días contados desde el 4 de agosto hasta el 6 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Decreto 2018070001035 del 18 de abril de 2018, en el cual se trasladó en provisionalidad en vacante temporal al señor ROBINSON MENA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.814.555, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga del Municipio de Copacabana, en reemplazo de la docente DIANA CRISTINA MUÑOZ MONSALVE, para cubrir la Licencia de Maternidad, el períodos de vacaciones interrumpidas del mes de junio de 2018 y 3 días de la semana institucional correspondiente a los días lunes 26, martes 27 y miércoles 28 del mes de marzo del 2018, continua laborando sin solución de continuidad desde el 19 de marzo y hasta el 6 de agosto de 2018, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vída.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: Angela Maria Montoya Betancur 04/07/2018 Revisó: Teresita Aguilar García.

Aprobó: Juan Eugenio Maya L
Directora Jurídica

AMONTOYABE 2 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2018070001891

Fecha: 11/07/2018

Tipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se Acepta renuncia a un Nombramiento Provisional y Nombra en Provisionalidad, en vacante temporal unos docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

3-109 CCASTANOS



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

- * Mediante comunicación escrita Radicado 2018010214191 del 1 de junio de 2018, la Educadora LINA MARIA LONDOÑO CALDERON, identificada con Cédula 1.042.090.749, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad, en vacante temporal, presenta renuncia a partir del 3 de Julio de 2018, al cargo que viene desempeñando como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Liceo Concejo Municipal del municipio de Caucasia, plaza 1540000-087, quien reemplazaba a Milena María Castilla Guerra, a quien se le concedió Comisión como Docente Tutora.
- * Igualmente, por la comisión de servicios concedida para desempeñarse como Docente Tutor a Víctor Alfonso Morelos Petro, se requiere el cubrimiento de la plaza vacante temporal que deja por iniciar las labores de Tutoría Docente.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante temporal a ALEXANDER MOSQUERA MORENO, identificado con Cédula 12.022.872, para ocupar una vacante temporal en la Institución Educativa Liceo Concejo Municipal del municipio de Caucasia, plaza 1540000-087 y a JORGE IVAN AGUDELO SANCHEZ, identificado con Cédula 70.663.248, para ocupar la vacante temporal de la Institución Educativa San Juan de Urabá del municipio de San Juan de Urabá, plaza 659000-027, que no van al aplicativo del Banco de la Excelencia, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la Señora LINA MARIA LONDOÑO CALDERON, identificada con Cédula 1.042.090.749, al cargo de Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Liceo Concejo Municipal del municipio de Caucasia, plaza 1540000-087, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ALEXANDER MOSQUERA MORENO, identificado con Cédula 12.022.872, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Liceo Concejo Municipal del municipio de Caucasia, plaza 1540000-087, en reemplazo de Milena María Castilla Guerra, con Cédula 64.869.743, a quien se le concedió Comisión para desempeñarse como Docente Tutora en el Programa Todos a Aprender, la cual va hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a JORGE IVAN AGUDELO SANCHEZ, identificado con Cédula 70.663.248, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa San Juan de Urabá del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590000-027, en reemplazo de Víctor Alfonso Morelos Petro, con Cédula 1.071.348.096, a quien se le concedió Comisión para desempeñarse como Docente Tutor en el Programa Todos a Aprender, la cual va hasta el 31 de diciembre de 2018.

CCASTANOS 2 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO Comunicar a las interesadas este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyecto: Carrigenza Castaño Santa
Proyecto: Carrigenza Castaño Santa
Unio 28 de 2018

Director Talento Humano

Reviso: Teresita Aguillar García Directora Juridica Aprobo: Juan Eugenio Maya Lema



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001892

Tipo: DECRETO

Fecha: 11/07/2018

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones" y se traslada un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

El Municipio de SABANALARGA, pone a disposición de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia una plaza de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, de la Institución Educativa San José, sede Principal, para que sea reubicada en la Subregión de Oriente.

Por necesidad del servicio, en el Municipio de EL RETIRO se identificó una plaza faltante de Básica Secundaria, área Filosofía, en la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Institución Educativa Rural Nacianceno Peláez.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad ELVER BETANCOURTH GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.472.315, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa San José, sede Principal, del municipio de Sabanalarga en el nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria, área Filosofía, en la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Institución Educativa Rural Nacianceno Peláez del municipio de El Retiro.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Secundaria en el municipio de Sabanalarga:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
SABANALARGA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	PRINCIPAL	1080600-009	BÁSICA SECUNDARIA – EDUCACIÓN RELIGIOSA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Retiro:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
		INSTITUCIÓN		
EL RETIRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO	EDUCATIVA RURAL NACIANCENO PELÁEZ		BÁSICA SECUNDARIA – FILOSOFÍA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a ELVER BETANCOURTH GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.472.315, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en propiedad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria, área Filosofía, en la Institición Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Institución Educativa Rural Nacianceno Peláez, del municipio de El Retiro, viene como docente de Básica Secundaria de la Institición Educativa San José, sede Principal del municipio de Sabanalarga.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

DECRETO NUMERO

What May J. Level 7 Revisor Wande J. Guzman Lón Provecto: Martha Loriett Lindo Zapata Director de Talento Humano

Proyectó: Martha Loriett Lind Dirección de Talento Humano 04/07/2018

HOJA N° 3

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREYO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia



AVISA

Que el 30 de mayo de 2018, falleció el señor **HECTOR DE JESÚS ROBLEDO VALENCIA**, identificado en vida con la cédula **724.882**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora MARÍA BENJUMEA DE ROBLEDO, con C.C.22.000.290 en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

Medellín, junio 28 de 2018

GLORIA LILIANA ARISTIZÁBAL CARDONA
Oficina de Prestaciones Sociales y Nómina

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015



AVISA

Que el 28 de octubre de 2017, falleció el señor **JORGE WILLIAM ORTÍZ DÁVILA**, identificado en vida con la cédula 3.382.330, se han presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora ROSA ELVIRA VÉLEZ MARÍN, con C.C.21.435.200, en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

Medellín, junio 28 de 2018

GLORIA LILIANA ARISTIZÁBAL CARDONA

Oficina de Prestaciones Sociales y Nómina

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2





{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 12 Fecha: (116 JUL 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 326B A LA ORDENANZA 29 DEL 2017 – ESTAMPILLA POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Adicionar un Artículo 326B en el Titulo IV de la Ordenanza No. 29 de 2017 cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO 326 B: AUTORIZACIÓN A LOS MUNICIPIOS: Se autoriza a los municipios del Departamento de Antioquia, para adoptar la estampilla de que trata este Título, con las características tarifarias y demás aspectos tributarios que se deben observar contenidas, en esta Ordenanza y demás normas jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 3°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción.

Dada en Medellín, a los 28 días del mes de junio de 2018.

SANTIAGO MANUÉL MARTÍNEZ MENDOZA Presidente

DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO

Secretario General

Proyectó: Blanca C. Henao C







Calle 42 No. 52 - 186 CA(Ft, a A)pojuna. Teléfono, **3839646** Fax, 383966 s Medellin Colombia www.asambleadeanaoitaia.gov.co

1

HENAOC

Despacho del Gobernador



Recibido para su sanción el día 04 de julio de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 16 JUL. 2018

Publiquese y Ejecútese la ORDENANZA Nº 12. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 326B A LA ORDENANZA 29 DEL 2017 - ESTAMPILLA POLITÉCNICO

COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID".

1

LÙIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

Secretaria de Hacierda GAL

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

Sector Control Control



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de Julio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".